REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10014291431

PLACA SPL155	MARCA CHEVROLET	LÍNEA FVR	MODELO 2012	
CILINDRADA CC 7.790	COLOR BLANCO		SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO VOLQUETA	TIPO CARROCERÍA PLATON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 9800	
NÚMERO DE MOTOR 6HK1-609179		REG N	VIN 9GDFVR342CB033666	
NÚMERO DE SERIE 9GDFVR342CB033666		REG N	NÚMERO DE CHASIS 9GDFVR342CB033666	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DIEZ PRADA JUAN FELIPE

IDENTIFICACIÓN
C.C. 94508692

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
236

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032011000966169

I/E
I

FECHA IMPORT.
16/08/2011

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
PRENDA - GM FINANCIAL COLOMBIA SA
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

FECHA MATRÍCULA
13/07/2017

FECHA EXP. LIC. TTO.
13/07/2017

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL GUACARI



Mintic CI0002005-2016-07-15

LT01007266575

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2024	10	18	2024	10	19	2025	10	18

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3304782400	SPL155	CARGA O MIXTOS	TRANSPORTE DE CARGA	7790	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	CHEVROLET	

LÍNEA VEHÍCULO: FVR

No MOTOR	No CHASIS o No SERIE	No VIN	CAPACIDAD TON.
6HK1609179	9GDFVR342CB033666	9GDFVR342CB033666	0.98

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESDENCIA TOMADOR
JUAN FELIPE DIEZ PRADA	null	CC	94508692	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1306	26	57790	3304782400	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
	$919.000,00	$477.800,00	$2.100,00

TOTAL A PAGAR

$1.398.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El clausulado que aplica a esta póliza puede ser consultado y descargado en nuestro portal www.axacolpatria.co

CLAUSULA: Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del día siguiente de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/76141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Ten en cuenta las siguientes recomendaciones:
Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento. Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No tener tu SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: https://www.ifacturatransfiriendo.transfiriendo.com/IFacturaAxaColpatriaFaseII/portaladquirient

En caso de accidente de tránsito:

Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Adres lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, las cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de Datos personales de AXA COLPATRIA en www.axacolpatria.co.
Si usted realizó la adquisición del SOAT por nuestros canales digitales, tenga en cuenta que su información será utilizada para fines comerciales, venta cruzada, publicidad y marketing, teniendo lo autorizado por usted y que previamente leyó, comprendió y autorizó en el texto expuesto.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 20 90 DE JUNIO DE 1991
F-01-041-000000001

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 176632430

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AV CIUDAD DE CALI

NIT: 900364371

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-025-001

Fecha de expedición: 2024/10/18

Fecha de vencimiento: 2025/10/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SPL155

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7790

NRO. MOTOR: 6HK1-609179

NRO. CHASIS: 9GDFVR342CB033666

VIN: 9GDFVR342CB033666

LÍNEA: FVR

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: JUAN F. DIEZ P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MELKIN RIASCOS ANCHICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244133010004247l**
Fecha: **18-04-2024**
TRD: **4133.010.13.1.971.004247**
Rad. Padre: **20244133010001515 2**

JUAN FELIPE DIEZ
Carrera 45 # 26-26
transvictoriaft@gmail.com
Teléfono: 3155550131
Ciudad

Asunto: Carnet transportador de RCD.Cordial Saludo

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en calidad de Autoridad Ambiental de la zona urbana del Distrito de Santiago de Cali, le informa que una vez revisado el oficio con número de radicado 20244133010001515 2 del 11 de abril de 2024 por medio del cual solicita carnet de transportador de Residuos de Construcción y Demolición – RCD para el vehículo con placas: SPL 196, se informa lo siguiente:

NÚMERO	PIN	ROOL	IDENTIFICACIÓN	CATEGORÍA
1	660	PROPIETARIO	94.508.692	TRANSPORTADOR /PUBLICO
	1350	VEHÍCULO	SPL 155	VOLQUETA

Tabla 1: Información general del proceso de inscripción en la plataforma.

En el marco del cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, y dado que la autoridad ambiental está avalando la actividad de Transportador de RCD en el caso urbano de la Ciudad de Santiago de Cali, se debe tener cuenta lo establecido en el Decreto 0771 del 2018, Artículo 2. DEFINICIONES: “Transportador: Es toda persona natural o jurídica que transporta RCD, en un vehículo que cumpla con los requisitos establecidos por el Código Nacional de Tránsito y Transporte terrestre o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y que durante dicho recorrido ostentará la calidad de poseedor de los RCD” y el

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTADORES DE RCD: Son obligaciones de todos los transportadores de RCD que se movilizan dentro del perímetro del Distrito de Santiago de Cali:

a. Registrarse ante el DAGMA en la plataforma WEB “Registro de generadores y gestores de RCD”, reportando el nombre y número de identificación del propietario, número de vehículos, placas, nombre identificación del conductor y datos de contacto y actualizar dicha información en el caso que esta cambie.

b. Entregar los RCD a un sitio de transferencia, puntos limpios, aprovechamiento y/o disposición final autorizado por la autoridad competente y solicitar su respectivo certificado.

c. La carga de los vehículos debe ir cubierta, evitando el arrastre y dispersión de material y a su vez deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón.
d. Si se genera derrame, dispersión o caída de RCD sobre el espacio público deberán ser recogidos de manera inmediata por parte del transportador, por lo cual deberá contar con las herramientas y elementos necesarios para la limpieza.
e. Deberá entregar al generador de RCD el recibo expedido por la estación de transferencia, punto limpio, centro de aprovechamiento y/o disposición final de RCD autorizado, donde conste como mínimo la información contenida en el Anexo III Formato constancia de gestores de RCD.
f. Se prohíbe la circulación de vehículos cargados con RCD sobre las zonas de protección de la Estructura Ecológica Principal del Municipio de Santiago de Cali, a excepción de las obras ligadas a la adecuación o reforzamiento de estas estructuras.
g. No podrá realizar transferencia y/o disposición final en sitios que no estén autorizados por las autoridades competentes.
h. La disposición de RCD en espacio público, en algún lugar perteneciente a la Estructura Ecológica Principal, o en sitios no autorizados para tal fin, por parte del gestor de transporte, acarreará la suspensión del número PIN por un periodo de seis (6) meses. Si el transportador reincidiere en la conducta, la suspensión será por un término de dos (2) años dentro de los cuales no podrá ejercer estas labores dentro del perímetro urbano del Municipio de Santiago de Cali.

Teniendo presente la revisión realizada por parte del equipo técnico del Grupo de Residuos Sólidos del DAGMA, esta Autoridad Ambiental, le informa que la solicitud del carnet de transportador fue realizada satisfactoriamente y la fecha de vencimiento es 18 de abril de 2029. Cumple con lo establecido en el marco normativo, en este sentido, en 30 días calendario será entregado el Carnet no obstante se le envía una copia del mismo de manera digital que le permita identificarse y/o lo acredita como gestor de trasporte de RCD, para el vehículo con Placas SPL 155

Finalmente, la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, a través del Grupo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244133010004247l**
Fecha: **18-04-2024**
TRD: **4133.010.13.1.971.004247**
Rad. Padre: **20244133010001515 2**

Gestión Integral de Residuos Sólidos, se encuentra a su disposición para atender dudas o inquietudes que se puedan presentar, haciéndolo a través del correo electrónico contactenos@cali.gov.co , o de forma presencial los miércoles de 8:00 am a 4:00 pm en la Avenida 5 A # 20 N – 08 Edificio Fuente Versalles piso 10.

Atentamente,



DIEGO CARVAJAL TRUJILLO
Subdirector (e) de Gestión de Calidad Ambiental DAGMA

Proyectó y elaboró: Loraine Mosquera Trochez Grupo de Gestión Integral de Residuos Sólidos LMT
Revisó: Diego Fernando Benavides coordinador Grupo Gestión Integral de Residuos Solidos

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la Encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20244133010004247 1**
Fecha: **18-04-2024**
TRD: **4133.010.13.1.971.004247**
Rad. Padre: **20244133010001515 2**

